

DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE NEIRA

ES-0211

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS, PARA LA REPOSICIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA CARRERA 9 ENTRE CALLES 4 Y 5 Y SUBSIDIO DE LAS ACOMETIDAS DE ALCANTARILLADO DE LA CARRERA 9 CALLES 4 Y 6 DEL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS. ✓

Entre los suscritos: **MARINO MURILLO FRANCO**, mayor de edad, domiciliado en Neira Caldas, identificado con cedula de ciudadanía número 75.032.410 expedida en Neira, quien actúa en calidad de representante legal del Municipio de Neira Caldas, conforme al acta de posesión número 024 del 30 de diciembre del 2015 de la Notaria Única del Círculo de Neira (Caldas), facultado por el acuerdo número 021 del 10 de noviembre del 2015 para contratar como Alcalde Municipal, quien de ahora en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte; y por otra parte, **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.384.840 expedida en Belalcázar (Caldas), quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 del 2016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001, quien en adelante se denominará "EMPOCALDAS S.A. E.S.P."; hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, que se regirá por las cláusulas que se anotan a continuación, y en lo no previsto en ellas, por la ley, previas las siguientes consideraciones: **A-** Que **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, elaboró los estudios y documentos previos concernientes al origen del presente convenio, de conformidad como lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, describiéndose y justificándose la necesidad de contratar en los siguientes términos: **1.-** Que se debe realizar la reposición del acueducto de la Carrera 9 entre Calles 4 y 5 del Municipio de Neira (Cds), **2.-** Que se debe subsidiar el costo de las acometidas domiciliarias en un 30% de lo que pudiera costarle al suscriptor, a cargo del MUNICIPIO DE NEIRA en la Carrera 9 entre Calles 4 y 6, donde se viene ejecutando la reposición del alcantarillado por EMPOCALDAS S.A. E.S.P y el 100% del costo de la reposición del acueducto de la Carrera 9 entre Calles 4 y 5 del Municipio de Neira (Cds). **3-** Que la Constitución Política, en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. **4.-** Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que, *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*. **5.-** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos. **6.-** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, señala que las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en dicha ley, correspondan a su esencia y naturaleza, y que de igual forma las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales. **7.-** Que para efectos de este convenio, su ejecución y liquidación se regirá por la Ley 80 de 1993, Inciso 1° del literal c del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el literal c del artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y todos los demás decretos reglamentarios que las modifiquen o adicionen; **8.-** Que una vez analizada la necesidad de las

0211

entidades involucradas consistente en atender los asuntos relacionados con las actividades del objeto a convenir, se hace procedente la celebración del presente convenio. 9.- Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, se celebra el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, de conformidad con las siguientes cláusulas que se consignan a continuación: **PRIMERA.- OBJETO: REPOSICIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA CARRERA 9 ENTRE CALLES 4 Y 5 Y SUBSIDIO DE LAS ACOMETIDAS DE ALCANTARILLADO DE LA CARRERA 9 CALLES 4 Y 6 DEL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS.** **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EMPOCALDAS:** 1. Realizar las obras objeto del presente convenio y efectuar el cobro al usuario/suscriptor de la instalación de las acometidas domiciliarias teniendo en cuenta el subsidio aportado por el municipio que será en un 30% del valor total que le corresponde asumir el usuario/suscriptor por dicho concepto 2). Recibir los recursos que por concepto de aportes y que a su favor girará el **MUNICIPIO** por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES TRECE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (43.313.175,00) M/CTE.** 3). Aperturar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos y/o aportes, e incorporar los recursos y/o aportes para darles el uso aquí convenido. 4). Elaborar los estudios previos con celeridad y concurrencia, con el fin de iniciar el proceso contractual de las obras objeto del presente convenio. 5). Aportar los estudios y diseños (memorias, planos, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, presupuestos, programación de obra, planes de manejo de tránsito y demás que estén acordes y previamente firmados por los profesionales competentes del proyecto al contratista designado para la ejecución de la obra 6). Realizar en conjunto con el Municipio de Neira (Caldas) y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. el análisis de riesgos (riesgos previsible e imprevisible) con el propósito de establecer los amparos a suscribir en el contrato de obra. 7). Suscribir las pólizas que garantice la correcta ejecución del contrato de obra y según sea el caso, solicitar al contratista de obra la prolongación de las mismas. 8). Concurrir con el **MUNICIPIO DE NEIRA** en la asignación de obligaciones del **CONTRATO DE OBRA** consignadas en los estudios previos del presente convenio. 9). Realizar el proceso de socialización del proyecto con la comunidad en presencia del **MUNICIPIO DE NEIRA.** 10). Entregar al **MUNICIPIO DE NEIRA** las actas de vecindad y garantizar el respectivo cierre social. 11). Garantizar que el **CONTRATISTA DE OBRA** reciba en custodia temporal el predio donde se desarrollará el proyecto, mediante la suscripción de un acta, donde éste se responsabilice del cuidado del mismo. 12) Concurrir con el **MUNICIPIO DE NEIRA** para la suscripción del acta inicio del **CONTRATO DE OBRA.** 13). Presentar informes trimestrales del avance del proyecto al **MUNICIPIO DE NEIRA** 14). Aportar los recursos que sean necesarios para garantizar la terminación del objeto del presente convenio, cuando se presente ajustes o actividades no programadas originados por causas no atribuibles a las partes o se requiera cualquier otro valor adicional de obra no establecido en el plan financiero del proyecto viabilizado. 15). Una vez suscrita el acta de liquidación, girar los rendimientos financieros generados por el aporte realizado por el **MUNICIPIO** en la cuenta establecida **B.- OBLIGACIONES GENERALES DE EMPOCALDAS.** 1.- Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. 2.- Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio. 3.- Presentar informes de avance de tipo técnico y financiero del desarrollo del convenio. 4.- Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del convenio y las demás que sean inherentes al objeto del presente convenio. 5.- Conocer y acatar lo dispuesto en la normatividad vigente. 6.- Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de las entidades aquí comprometidas. 7.- Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con las partes aquí comprometidas. 8. Cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio. 9. Adelantar oportunamente todos los trámites requeridos para la ejecución del presente convenio, ante las entidades o autoridades pertinentes. 10.- Suscribir la correspondiente acta de liquidación del convenio. 11.- Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En desarrollo del objeto del presente convenio, **EL MUNICIPIO** contrae las siguientes obligaciones: 1). Aportar la suma de **CUARENTA Y TRES**

-0211

MILLONES TRECIENTOS TRECE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (43.313.175,00) M/CTE, conforme con el CDP número 000846 del 12 de julio del 2016 para las obras del presente convenio. **2).** Facilitar los medios siempre y cuando sea de su competencia, para que en el menor tiempo posible, se tramiten las autorizaciones tales como: licencia de intervención de espacio público, licencia de construcción, aprobación del plan de manejo de tránsito y entre otras que sean necesarias para las obras objeto del presente convenio. **3).** Aportar los recursos que sean necesarios para garantizar la terminación del objeto del presente convenio **4).** Entregar en custodia temporal al CONTRATISTA DE OBRA el predio donde se desarrollará el proyecto, mediante la suscripción de un acta, donde éste se responsabilice del cuidado del mismo: **5).** Recibir la obra objeto del presente convenio, una vez esté culminando y verificado, lo cual se manifestará en el Acta de Recibo correspondiente. **6).** Participar en los comités de obras para el seguimiento y evaluación del proyecto. **TERCERA.- VALOR:** El valor del convenio a celebrar es la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS TRECE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (43.313.175,00) M/CTE** de los cuales **EL MUNICIPIO** aportará el 100% del convenio, que serán desembolsados por el MUNICIPIO una vez sea firmada el acta de iniciación, los cuales serán girados a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P** en la cuenta establecida para el Convenio. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio será de hasta el 31 de diciembre del 2016 a partir del acta de inicio y en los términos de la normatividad vigente. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de ley, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo antes de su vencimiento en igual forma y/o por el tiempo que consideren necesario. **QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.-** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta por parte del supervisor del convenio y EMPOCALDAS, en la que conste tal evento y siempre teniendo en cuenta la normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **SEXTA.- IMPREVISION.** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten a efecto de determinar la continuación del convenio o su terminación. **SEPTIMA.- CESIÓN.** Las partes contractuales no podrán ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este convenio, sin la autorización previa y escrita de **DEL MUNICIPIO.** **OCTAVA.- SUPERVISIÓN. EL MUNICIPIO y EMPOCALDAS S.A. E.S.P,** supervisarán y controlarán la correcta ejecución del presente convenio por intermedio de un funcionario que designarán las partes, quienes tendrán además de las funciones que por índole y naturaleza del convenio le son propias, las siguientes: **a)** Certificar el cumplimiento del objeto del convenio. **b)** **EL MUNICIPIO** deberá revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir **EMPOCALDAS S.A. E.S.P., c)** Firmar las actas respectivas de la asistencia a los comités de obra solicitados por la Interventoría en el seguimiento y evaluación del proyecto; **d)** Informar y solicitar oportunamente, la prórroga, modificación o terminación anticipada del convenio, siempre y cuando tales

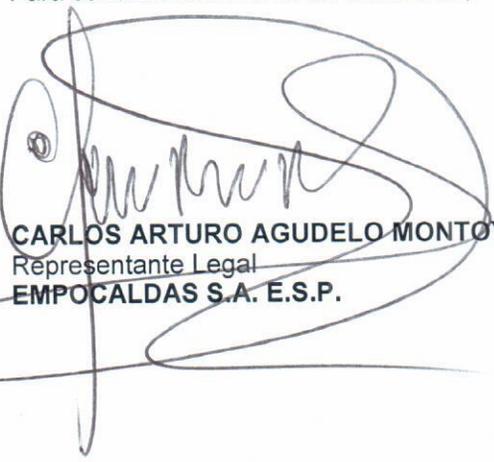
hechos estén plenamente justificados; e) Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; f) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio para la firma de las partes del presente convenio. g) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de cambio de supervisores, no será necesario modificar el presente convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por cada una de las partes del presente convenio. **NOVENA.- INFORMES: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** se obliga a presentar por escrito los informes trimestrales de actividades e inversiones a los supervisores del convenio. **DECIMA.- AUTONOMIA: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** actuará con total autonomía técnica, Administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **EL MUNICIPIO.** El presente convenio en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás Derechos inherentes a la previsión social a favor de **EMPOCALDAS**, o los dependientes de éste. **DECIMA PRIMERA - DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente convenio, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente convenio, gozan de protección legal y serán de propiedad de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** **DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.** EMPOCALDAS S.A. E.S.P. acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al **MUNICIPIO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA TERCERA: PROHIBICIONES. EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: a. No podrá iniciar la ejecución del convenio mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; b. Las prórrogas, adiciones u otrosí, se acordarán por escrito. c. **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del tiempo pactados en este documento o prórrogas que se suscriban. **DECIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por el cumplimiento del objeto contractual. 4. Por causas legales. **DECIMA QUINTA. LIQUIDACION DEL CONVENIO:** De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la liquidación del presente convenio se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta suscribirán el ordenador del gasto de EMPOCALDAS y el MUNICIPIO. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a) Copia del acta de cumplimiento del objeto convenido; b) Certificado de recibido a entera satisfacción de las obras, por parte del MUNICIPIO; c) Constancia suscrita por los supervisores, en la cual aparezca que **EMPOCALDAS S.A. E.S.P** se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del presente convenio. d) Los demás documentos necesarios para la liquidación a criterio de los supervisores. **PARAGRAFO:** El trámite de liquidación del convenio se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem, el cual fue compilado por el artículo 118 Ley 1563 del 2012. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **DECIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LAS PARTES al suscribir el presente convenio manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Estudios y documentos previos. 2) Los planos y diseños: Los detalles de las obras hidráulicas propuestas, se presentan en medio magnético 3) Los certificados de disponibilidad presupuestal. 4) Los demás

K- - - 0 2 1 1

documentos relacionados con la celebración del presente convenio. **DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN:** El presente convenio se considera perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes. Para su ejecución se requerirá de la suscripción del acta de inicio pertinente por las partes, el giro de los recursos o aporte a cargo del MUNICIPIO y el registro presupuestal de cada una de las partes del presente convenio. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente convenio, dada su naturaleza no requiere para su legalización de Convenio o Tratados de Libre Comercio. **VIGESIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Manizales, en la Carrera 23 No.75-82 Barrio Milán.

Para constancia se firma en Manizales,

22 AGO 2016



CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Representante Legal
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



MARINO MURILLO FRANCO
Alcalde Municipal
NEIRA GALDAS